



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Permiso Salida del País
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00689-00
Demandante	Paulina Marulanda Cuartas
Demandado	Juan Camilo Ochoa Jaramillo
Interlocutorio	Nº 0021
Decisión	Fija fecha y decreta pruebas

Teniendo en cuenta que, el demandado se notificó, mediante el correo electrónico, en debida forma y según lo establecido por la Ley 2213 de 2022, el 27 de noviembre de 2023, vencido el término de traslado, para contestar la demanda, el demandado guardó silencio.

Por ser el momento procesal, se procederá a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 372-373 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 392 ibídem misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

VIERNES 02 DE FEBRERO DE 2024, HORA 2:00 DE LA TARDE.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **Lifesize**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

De acuerdo con lo anterior, se procede con el **DECRETO PROBATORIO**, de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Tener como tal, la calidad de los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se escuchará el testimonio de los señores: Beatriz Elena Cuartas Ospina y Jaime Marulanda Isaza (Abuelos maternos de los menores)
- C. INTERROGATORIO DE PARTE:** La apoderada judicial de la demandante, interrogará al demandado.

PARTE DEMANDADA:

El demandado no contestó la demanda.

DE OFICIO

- A. INTERROGATORIO A LAS PARTES:** Tanto la demandante como el demandado absolverán el interrogatorio que realizará la titular del Despacho.
- B. ENTREVISTA:** En este despacho se adelantó el proceso radicado Nro. 2023-00002, referido a un permiso de salida del país de los mismos menores, en consecuencia, se ordena el traslado de dicha prueba a este proceso.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 69111ab197f305180e4e2432823298a44f3b06cf5a1118d53523b179f947abca
Documento generado en 18/01/2024 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>